



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que a través de los organismos que corresponda, se sirva informar sobre las medidas que está adoptando a partir de la aplicación del Decreto N° 311/20 y la Resolución N° 173/20 del Ministerio de Desarrollo Productivo, respecto del listado de beneficiarios amparados por la norma, grado de cumplimiento de la norma por parte de las prestatarias federales y en las Provincias, el costo de la financiación de la deudas y cuál es la estrategia para las PyMES afectadas en sus actividades.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto 311/20¹ Emergencia Sanitaria- Abstención de corte de servicios públicos en caso de mora o falta de pago, publicado el 25 de marzo del corriente año, suspende a partir de la crisis generada por el COVID-19 el corte de los servicios públicos por falta de pago.

Esta medida protege a titulares de la Asignación Universal por Hijo, Asignación por Embarazo, Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. Jubilados/as; pensionadas/os y trabajadores/as en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles. Usuarios/as que perciben seguro de desempleo, electrodependientes, beneficiarios de la Ley N° 27.351 y PyMEs entre otros beneficiarios.

La implementación de la medida significaba que las prestatarias a través de las autoridades de cada Jurisdicción provincial debían brindar toda la información de los beneficiarios alcanzados a las empresas, para que sean identificados entre sus clientes y proceder al cumplimiento del mencionado Decreto.

La Resolución 173/20², avanzó en la reglamentación del Decreto y creó la Unidad de Coordinación presidida por el Ministerio de Desarrollo Productivo, a la cual se le fijó la obligación de producir en un plazo máximo de 15 días corridos, desde la publicación de la norma, un informe completo respecto de la cantidad de usuarios alcanzados previstos en el Artículo 3° del Decreto N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020, y el segmento de usuarios no alcanzados que se considere conveniente incluir. Dicho plazo venció los primeros días de mayo.

Sin embargo, en el interior existen prestatarias que, haciendo caso omiso a lo dispuesto por la medida nacional protectora, han materializado suspensiones de servicios a usuarios que son beneficiarios, quienes se encuentran en franca desprotección, porque el Estado nacional les ampara, pero en los hechos, se encuentran en manos de las prestatarias provinciales.

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325>

² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227981/20200418>



**CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En el artículo 6° de la mencionada resolución precisa que la deuda debe ser cancelada en 30 cuotas mensuales iguales y consecutivas, comenzando la primera factura regular a ser emitida por las distribuidoras a partir del 30 de septiembre.

A casi dos meses de la publicación el listado aún no fue proporcionado y las empresas tampoco tienen precisión del costo de financiación que deben otorgar a los usuarios, son planes de facilidades de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de las medidas en el marco de la pandemia.

El presente proyecto busca llamar la atención del responsable político de la norma, para que analice efectos de los escenarios futuros, evaluar los costos de la financiación, no solo de los usuarios que se ven beneficiados, sino también definir quien afrontará el costo de la mencionada financiación y establecer criterios claros para que los usuarios y las prestatarias efectivamente conozcan los términos en que toman las decisiones, caso contrario reinará la anarquía, habrá afectación de la propensión al pago, con sus consecuentes y devastadoras implicancias para usuarios y para el servicio público. .

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este pedido de informes.